



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO (\$/Lt.) DE ADQUISICIÓN DEL BIOETANOL A PARTIR DE LA CAÑA DE AZÚCAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO (\$/Lt.) DE ADQUISICIÓN DEL BIOETANOL A PARTIR DE LA CAÑA DE AZÚCAR

Determinado en base a fórmula de precio que considera costos más rentabilidad para producir UN (1) litro de Bioetanol a partir de caña de azúcar:

Fórmula de precio = (COSTO DE MATERIA PRIMA + COSTO DE MANO DE OBRA + COSTO DE GAS NATURAL + OTROS CONCEPTOS).

Costo de materia prima: PESOS SEIS CON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILÉSIMAS (\$ 6,651) por litro establecido para el pago de los costos necesarios de la materia prima. Dicho valor será actualizable de acuerdo a la última variación mensual acumulada del Nivel General del ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) publicada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA. Para ello se ha establecido como base el correspondiente al mes de agosto de 2017.

Costo de Mano de Obra: valor promedio de la hora hombre remunerativa vigente para obreros Categoría 4 para el CENTRO AZUCARERO REGIONAL TUCUMÁN (CART) tomado del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Azucarera N° 12/88 de sus respectivas modificaciones y actas complementarias, y/o de la documentación que requiera el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a los efectos de verificar dicho valor, el cual para referencia está actualmente establecida en PESOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTESIMAS (\$ 75,71), multiplicado por la cantidad de horas hombre necesaria valorizada en CERO HORAS CON NUEVE MILÉSIMAS (0,009hh).

Costo de Gas Natural: el promedio simple de las tarifas finales correspondientes a las provincias de Salta y Tucumán para usuarios del SERVICIO GENERAL P3 de más de 9.000 m³/día según el anexo II-1 de la Resolución N° 4.353 de fecha 30 de marzo de 2017 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, multiplicado por un consumo específico de gas

natural valorizado en CERO COMA TRESCIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS (0,360 m3).

Otros conceptos: PESOS TRES CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMAS (\$3,62) establecidas para el pago de los impuestos correspondientes, la rentabilidad considerada y demás conceptos, actualizables de acuerdo a la última variación mensual acumulada del Nivel General del ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) publicada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA. . Para ello se ha establecido como base el correspondiente al mes de agosto de 2017